

Simplificar para traducir documentos negociales de la Common-law: los esquemas básicos del derecho al servicio del traductor jurídico no jurista

Elena Ferran Larraz, Universitat Rovira Virgili, Tarragona

ABSTRACT

It is a well-known fact that the lay translator in legal matters may find it very difficult to understand the common-law document to be translated. It is mainly because he does not know about law and its basic principles and institutions. Thus, in the context of the translation of documents of disposition of the common-law, and particularly in relation to Sales deeds, we put forward now several textual analysis techniques leading to the acquisition of cognitive competence by the lay translator or else the student of legal translation. The strategies devised should result in a new definition of a new jurilinguistic function (Ferran: 2004): the function of disposition of property and its sub-function, the function of warranty of title. They should also result in the acquisition of several procedures related to the translation process that are encouraging the translator to the following: (1) verify the basic schema of the document of disposition; (2) classify and compare the minor resulting functions to be collected in a 'glossary of functions;' (3) carry out the necessary documentation to obtain the relevant terminological pairs Common-Law – Spanish-Law and, finally (4) control the translation and resulting target text, bearing always in mind the basic schema, the glossary of functions and the glossary of terms.

KEYWORDS

Legal translation, cognitive competence, terminological equivalence, jurilinguistic function, acts of disposition, sales deed, warranty deed, didactics of legal translation.

1. Justificación del estudio

Es sobradamente conocida la dificultad del traductor jurídico lego en materia de derecho para comprender los documentos de la Common-Law objeto de traducción: en primer lugar, en tanto que lego en derecho, muestra una dificultad general derivada de un desconocimiento de los principios e instituciones básicas del derecho. En segundo lugar, la traducción jurídica de la Common-Law a la Civil-Law requiere la necesaria transposición cultural. Además, y en tercer lugar, los documentos de la Common-Law objeto de traducción, muchas veces se redactan en el estilo denominado *legalese*, recargado y lleno de defectos.

Mediante este estudio, principalmente tratamos de paliar la primera dificultad, la cognitiva, la que tiene el alumno en tanto que lego en derecho (Borja: 2000: 12 y 13) y, subsidiariamente, en la medida en que traducimos la cláusula de *warranty* a modo de ejemplo, también las otras

dos: la distancia cultural y la distancia entre los estilos de redacción de los dos ordenamientos jurídicos. Por eso proponemos una serie de ejercicios o vías de análisis textual que permitirán al alumno construir un cierto bagaje cognitivo de forma eficaz. De hecho, esas nuevas vías de conocimiento quedan lubricadas por su uso creativo por el alumno en el marco del aprendizaje progresivo del aspecto jurídico-cognitivo del documento en su expresión lingüística.

Cabré (2002) alega y muestra cómo el análisis textual desde un punto de vista cognitivo contribuye a la adquisición por parte del traductor de competencia cognitiva y conocimiento lingüístico. De hecho, anima a la realización de ejercicios de análisis del texto “desde el punto de vista del conocimiento especializado que transmite”, pues con ello se contribuye a la adquisición por parte del traductor de competencia cognitiva y, al mismo tiempo, de conocimiento lingüístico propio del ámbito. Cabré añade: “creo que un trabajo explícito sobre estas bases puede conseguir un triple objetivo en el estudiante de traducción especializada: 1) en primer lugar, adquirir suficiente competencia en el tema para poder comprender el documento y traducirlo; 2) en segundo lugar, recopilar la terminología y la fraseología específicas en la lengua original del texto a partir de sus usos contextuales y dentro de los esquemas conceptuales de los que forma parte y representarla estructuradamente y, 3) en tercer lugar, a través de esta representación, controlar conceptualmente la traducción.” (Cabré: 2002). El enfoque de Cabré concuerda con los niveles de estudio del lenguaje que señala Van Dijk (2000 y 2008): el semántico, el pragmático y el cognoscitivo. Es evidente que el análisis textual puede ayudar a los procesos cognoscitivos del alumno de traducción.

En este estudio el énfasis recae en la observación y comprobación del esquema conceptual de disposición (Ferran: 2010) en el texto, en su relación directa con su función pragmática, es decir, con el macro acto de habla correspondiente (Ferran 2004), como veremos en la explicitación de un marco teórico doble.

Para ello estudiamos los documentos de disposición *Deeds* que sirven a las distintas funciones de transmisión patrimonial inmobiliaria, a saber, la compraventa, la donación, la hipoteca, el *trust*, etc. Principalmente, estudiamos la compraventa, dado que es el más sencillo y prototipo extrapolable a los otros tipos de negocio de disposición citados. Así, tratamos distintas formas de compraventa pura¹ tituladas de distintas formas (*Sales Deed*, *Warranty Deed*, *Sales & Warranty Deed*), junto con su correspondiente cláusula de garantía de titularidad o *Warranty Clause* (y su equivalente en castellano, la escritura notarial de compraventa como libre de cargas y gravámenes).

El *Warranty/Sales Deed* también se muestra como un prototipo que admite una variante (El *Quitclaim deed*), que justamente excluye dicha garantía de titularidad, que deseamos tratar en un estudio posterior. Tanto el prototipo como su variante, muestran relativas diferencias culturales entre la *common-*

law y la *civil law*. Dichas diferencias se manifiestan principalmente en las solemnidades del negocio (*deed* versus escritura notarial española) y en la formulación de la cláusula de garantía de titularidad. La cláusula de *Warranty* anglosajona se contrapone al concepto de *saneamiento por evicción* de algunos derechos civilistas y procedente del derecho romano. Estas dos diferencias implicarán una transposición cultural en la fase de traducción, si el traductor opta por esta estrategia.

2. Objetivos y marco teórico

El objetivo fundamental es la verificación del esquema conceptual del documento de disposición en el texto, así como también de las funciones menores que genera. Ello proporciona al alumno un cierto conocimiento declarativo previo, básico y abstracto, que fundamenta la construcción del sentido del documento de cara a la traducción. Sin embargo, nosotros consideramos que esa verificación del esquema en el texto aproxima a la comprensión pero no la garantiza: no es más que un estadio en el proceso de comprensión.

Por lo que respecta al marco teórico, decíamos que los niveles de estudio (semántico-pragmático y cognitivo) guardan una relación estrecha (Van Dijk: 1980 y 2008). Aunque el énfasis recaiga en este estudio en la comprobación del aspecto cognitivo en el texto y al servicio de la adquisición del conocimiento, inevitablemente tratamos también el aspecto semántico-pragmático correspondiente en el texto. El texto es la puerta de acceso al conocimiento. Sin embargo, no deseamos profundizar en cómo se produce dicha adquisición ni en su alcance y simplemente observamos la manifestación pragmática de ese aspecto cognitivo.

A continuación definimos de forma más concreta el marco teórico jurídico/cognitivo (1) y el semántico-pragmático (2), ya en relación con el documento jurídico de disposición.

1) En cuanto al marco cognitivo, en otro lugar (Ferran: 2010)² pudimos explorar la estructura conceptual del negocio jurídico de disposición y las Unidades de Conocimiento Especializado que lo conforman.

2) En cuanto al marco semántico-pragmático, en otro lugar también (Ferran: 2004) comprobamos cómo la naturaleza funcional y pragmática del derecho, destinado a producir efectos jurídicos, permite segmentar el discurso jurídico en base a distintos conceptos jurídicos, reconociendo la existencia de correlaciones/segmentos de discurso jurídico-lingüísticos con fuerza pragmática de eficacia jurídica a las que denominamos *funciones jurilingüísticas*. Este enfoque se aplica igualmente a la función macro de disposición en el documento de disposición, que tratamos ahora.

Resumimos ambos hallazgos a continuación, pues constituyen el marco teórico directo de nuestro estudio.

1) El marco jurídico-cognitivo:

Definamos el *acto negocial de disposición* primero para remitirnos después a su esquema conceptual. Según la doctrina jurídica española y de la *Common-Law*, el acto de disposición siempre parte de una *situación jurídica previa* de titularidad de derecho. Esa *situación jurídica previa* consiste, según el derecho español, en ostentar las *facultades* integrantes del derecho de propiedad citadas, a saber, *gozar y disponer* (Art. 609 del Código Civil Español). El goce, por su parte, queda desglosado en *uso y disfrute* (Díez Picazo: 1992). De una concepción parecida, *mutatis mutandis*, participa la *Common-Law*, como vemos en los documentos de *Deed* del corpus, donde el disponente del derecho absoluto de propiedad (*estate in fee simple*) garantiza totalmente el título que transmite (*full title*), o, por el contrario, el propietario que no tiene un derecho absoluto (*estate less than fee simple*) declara en el *Deed* que no ostenta la titularidad plena mediante fórmulas varias. En consecuencia, subyace a ambos ordenamientos jurídicos la idea de la propiedad absoluta por oposición a un derecho de propiedad más limitado.

Además, la persona titular del derecho de propiedad puede transmitir todas o parte de las facultades que componen el derecho de propiedad. La propiedad como un todo se transmite por actos de disposición como la compraventa, la permuta, la donación, etc. Y la transmisión de una parte mediante la constitución de derechos reales o gravámenes sobre la propiedad, como puedan ser la *hipoteca/mortgage* o la *servidumbre de paso/right of way*.

Para mejor comprender la realidad jurídica de la disposición que acabamos de describir incluimos primero el *esquema de roles en la oración* de disposición (microesquema) y después el *esquema completo*, que abarca todo el documento (macroesquema). Para ello, observamos cinco elementos o roles semánticos, tanto en la oración de disposición (microesquema) como en el documento (macroesquema): el sujeto *agente*, el *acto* jurídico que realiza en relación con el *objeto* y *causa* del negocio y el *sujeto receptor* del objeto. La virtualidad jurídica es meramente una cualidad del acto.

Por el presente	Yo	Dispongo	De mis bienes	En favor de mis hijos	A título de testamento A título gratuito
Virtualidad jurídica	Sujeto agente 1	Acto Jurídico 2	Objeto Jurídico 3	Receptor beneficiario 4	Causa del Negocio 5

Tabla 1. Desglose de la oración de disposición

Por otra parte, en el esquema completo, tabla 2, que abarca el documento en su conjunto, los cinco roles anteriores relativos al acto se insertan en el marco que crean la *situación jurídica previa* y la *situación jurídica*

resultante, como vemos a continuación. Ello comporta 7 funciones, las cinco anteriores ya enmarcadas en la situación previa y en la resultante.

1)	Situación jurídica previa
2)	Sujeto agente
3)	Acto jurídico
4)	Objeto
5)	Causa
6)	Sujeto receptor
7)	Situación jurídica resultante

Tabla 2. Esquema completo

El esquema muestra el movimiento traslativo o dispositivo que provoca el macro acto de disposición, es decir, el efecto jurídico principal del documento.

Parte integrante y definitoria de la *situación jurídica previa* es normalmente la mayor o menor garantía de titularidad que ofrece el *disponente/grantor* que transmite la propiedad.

Pues bien, el *esquema completo* permitirá realizar los ejercicios de análisis textual de los documentos de transmisión de la propiedad formalizados mediante *Deed* para comprobar y definir esa función jurilingüística y generar la adquisición de conocimiento en el alumno.

2.- El marco semántico-pragmático: las funciones jurilingüísticas.

La expresión semántico-pragmática del aspecto conceptual y cognitivo nos llevó a distinguir distintas funciones jurilingüísticas portadoras de eficacia jurídica (Ferran: 2004).

En la tabla 3 se observan las dos correlaciones o *funciones jurilingüísticas* que son marco de las funciones menores. El acto jurídico, en tanto que núcleo de sentido y origen del documento/texto, se presenta lógicamente como el primer aspecto (primera función marco *acto-documento / texto*). Además, el acto persigue un resultado o beneficio práctico que denominamos *función práctica* en Ferran (2004) y que funciona como su núcleo temático; en segundo lugar, ese *documento / texto*, en su calidad de fenómeno institucional y estable, nos permite hablar de la segunda correlación marco: *tipo de negocio / género textual*).

Categoría jurídica	Categoría lingüística
Acto / documento	Acto de habla / texto
Tipo de documento	Género textual

Tabla 3.

Se trata de los dos aspectos pragmáticos fundamentales del documento que se traduce: el documento como la encarnación de un acto o macro-acto de habla con una función práctica y el documento como un bien institucional de la comunidad, con las características de estabilidad propias del género textual. Estos dos aspectos son el marco de las funciones menores que, como su nombre indica, se centran en un aspecto discursivo específico: Por una parte, unas son comunes a ambos ordenamientos jurídicos (así, por ejemplo, el acto jurídico se manifiesta en una cadena de actos que constituyen un macro acto de habla en progresión temática verbal (Van Dijk: 1980) y generan otras funciones universales menores como las oraciones de obligación y los sintagmas que los componen. Por otra parte, otras son culturales y muestran la discrepancia entre las dos culturas jurídicas *civil-law* versus *common-law*. Así, por ejemplo, las solemnidades de la escritura notarial española que vehicula la disposición se contraponen al *Deed* de la Common-Law (Ferran 2005).

Por lo que respecta a la función jurilingüística de disposición, núcleo de este tipo de negocio, el aspecto cognitivo (el esquema conceptual) 'se viste' de lenguaje para producir una función de eficacia jurídica específica: la función de disposición de la propiedad y la subfunción de garantía de titularidad (*warranty of title*) o la opuesta de exoneración de responsabilidad (*disclaimer of warranty o quitclaim clause*).

En resumen: ese marco teórico doble trata el aspecto cognitivo y, más concretamente, el esquema conceptual del documento de disposición y también permite observar y definir las correspondientes funciones jurilingüísticas resultantes y clasificarlas en función del esquema conceptual de disposición. Debidamente categorizadas, posibilitan la elaboración de un glosario temático y funcional que puede ayudar al estudiante de traducción jurídica, así como también la elaboración de un glosario de equivalencias terminológicas ya encarado a la traducción.

Este estudio anuncia futuras hipótesis de trabajo: principalmente determinar el alcance de la adquisición del conocimiento que se produce a partir del análisis textual y su participación en el proceso de comprensión del documento de disposición tomando como base su núcleo temático (la función práctica).

3. Desglose de objetivos

Los objetivos que nos proponemos se refieren, por una parte, a la fase de comprensión o análisis textual y, por otra a la de reformulación. No implican ni garantizan dicha comprensión o reformulación, pero la facilitan.

-Fase de comprensión o análisis textual:

1) En primer lugar, un objetivo conceptual, que consiste en definir con claridad una nueva función jurilingüística: la función de disposición realizada por el esquema conceptual correspondiente. Igualmente, definir la subfunción de garantía de título (*warranty*). La definición de la función y subfunciones, sin embargo, resulta de la consecución de los los objetivos procedimentales a

continuación.

2) En segundo lugar, un objetivo procedimental, que consiste en adiestrar al alumno en el encaje y verificación del esquema conceptual de disposición en el documento para constatar las 7 funciones del esquema completo y orientar ya la categorización de los pares funcionales jurilingüísticos. El resultado será, por tanto, un banco o glosario de funciones y de las formas lingüísticas que las vehiculan (*Common-Law versus Civil-Law*). El ejercicio ayuda, sin duda, a la inferencia de la función práctica.³

Este segundo objetivo se consigue mediante el siguiente desglose de ejercicios: la verificación del esquema (a) y el glosario de funciones resultante (b).

a) Verificación:

El esquema de disposición se verificará en la compraventa pura, en tanto que prototipo que admite variantes que no nos interesan este momento. El esquema necesita realizarse a través de una función pragmática en el texto. Además, es deseable que el alumno parta de la función más probable y previsible, la prototípica (*Warranty Deed*). Después la experiencia le llevará a exponerse a otros textos más o menos alejados del prototipo (*Quitclaim Deed*).

b) Glosario de funciones de la disposición.

Para la elaboración de un glosario de funciones, el alumno segmenta el discurso del documento en los 7 elementos del esquema completo y elabora un glosario de funciones para realizar una comparación intercultural e interlingüística. Se centra en las porciones que encarnan la situación jurídica previa y la consiguiente cláusula de garantía de titularidad (*warranty*) y, por inducción y, tras la documentación que sea necesaria, abstrae el concepto de *warranty* y organiza el contenido de la cláusula, a su vez, según su esquema conceptual.

Hasta aquí el análisis textual previo. A continuación los dos objetivos restantes para encarar la traducción en la fase de reformulación.

-Fase de reformulación:

3) El tercer objetivo es procedimental y consiste en elaborar un glosario terminológico contrastivo. El alumno categoriza la terminología jurídica (*Civil-Law versus Common-Law*) en torno al esquema conceptual y, por ende, a los 7 roles, para usarla con más precisión y soltura. El resultado en este caso es la elaboración de un glosario terminológico bilingüe relativo a la disposición, con un desglose por funciones (las 7 funciones del esquema completo). Sin embargo, en este artículo nos limitaremos a establecer equivalencias, a modo de ejemplo, sólo en relación con la función declarativa de la *situación jurídica previa*.

4) Finalmente, el cuarto objetivo consiste en controlar la traducción utilizando las herramientas desarrolladas: el banco de funciones y el banco terminológico contrastivo (derecho español versus *Common-Law*).

4. Corpus de estudio

Los documentos con cláusula de garantía del título (*deeds of warranty*) en sus distintas formas han sido extraídos de formularios de modelos de *deed* de internet (*allaboutforms, freelegalforms*), en tanto que proceden de *deeds* auténticos. Los *deeds* del corpus vehiculan compraventas, el ejemplo paradigmático y prototípico del acto de disposición. El corpus ofrece la variedad necesaria para ser representativo en el contexto de nuestros objetivos. Ha bastado la observación de 5 *deeds*, ya que la repetición de la macroestructura del género en los distintos *Deeds* y también incluso de las fórmulas y tipismos de este tipo de documento, hace que el corpus no deba ser tan extenso para que sea representativo. En el artículo no mostramos todos los ejemplos del corpus, sino los más aptos para ilustrar unos rasgos conceptuales y pragmáticos que corresponden al género y, por tanto, se repiten.

5. Análisis textual: objetivos 1 y 2

A fin de realizar nuestros propósitos nos centramos en el análisis textual (segundo objetivo) y los dos ejercicios en los que se concreta, pues creemos que generan los resultados conceptuales y de aprendizaje que buscamos. Para ello contamos con varios ejemplos de *Sales Deed*, con la consiguiente cláusula de *warranty*, a los que denominamos Ejemplo 1 y Ejemplo 2. El análisis arrojará unas conclusiones parciales que nos permitirá centrarnos después en la *Cláusula de Warranty*. Nótese que no instamos todavía al alumno a que realice una labor de documentación.

Comenzamos con el Ejemplo 1. Por aplicación del esquema conceptual obtenemos las siguientes funciones o categorías (segunda columna), que se relacionan, a su vez, con los 7 elementos del esquema conceptual (tercera columna), en la Tabla 5 a continuación.

Funciones

Roles pragmáticos

BARGAIN AND SALE DEED.	Título	
This Deed is made on this day of,	Mención del tipo de documento: documento público y solemn <i>Deed</i>	
BETWEEN	Identificación de las partes y mención de su legitimación:	SUJETO AGENTE

	<i>Grantor-Grantee</i>	
Xxxxxxxxxxxxx, whose address is xxxxxxxx referred to as the Grantor.	Mención del domicilio. Denominación del vendedor.	
AND Xxxxxxxxxxxxx whose address is xxxxxxxx referred to as the Grantee.	Mención del domicilio Denominación del comprador.	
The words Grantor and Grantee shall mean all grantors and all grantees listed above.	Cláusula de interpretación para el caso de que una parte contractual conste de más de una persona.	
TRANSFER OF TITLE. The grantor grants and conveys the property described below to the Grantee. This transfer is made for the sum of \$xxxxxxx.	Acto jurídico principal (cláusula de disposición). Mención de la causa onerosa o contraprestación de la otra parte.	ACTO CAUSA
TAX MAP REFERENCE. The property conveyed herein is known as Lot Block as shown on the Tax Map of the Municipality of No Property tax identification number is available on the date of this deed.	Identificación de la propiedad.	OBJETO
PROPERTY DESCRIPTION. The property consists of the land and all the buildings and structures on the land on the Municipality of County of and State of New Jersey.	Descripción de la propiedad.	OBJETO
PROMISES BY GRANTOR.	Garantía de	SITUACIÓN

<p>The Grantor promises that the Grantor has done no act to encumber the property. This promise means that the Grantor has not allowed anyone else to obtain legal rights which affect the property.</p>	<p>titularidad saneamiento evicción.</p>	<p>= por</p>	<p>JURÍDICA PREVIA</p>
--	--	--------------	------------------------

Tabla 5. Ejemplo 1

Observamos que el orden lógico del esquema completo (Tabla 2) quiebra en cuanto a la situación jurídica previa, que aparece al final del documento y no al principio, como en el esquema.

El Ejemplo 2 a continuación presenta los elementos del esquema también en otro orden. La lectura de otros Deeds del corpus nos devuelve ese orden aleatorio, aunque observamos ciertas constantes, como que la situación jurídica previa aparece al final del documento.

<p>Warranty Deed</p>	<p>Título que indica que se trata de un documento público "deed".</p>	
<p>Tax Lot No. _____ P.I.N. _____ Verified _____ _____ County on the _____ day _____ (month), _____ (year) _____.</p>	<p>Descripción de la propiedad</p>	<p>OBJETO</p>

<p>THIS DEED is made this _____ day _____ (month), _____ (year), by and _____ between _____, Grantor; _____, Grantee, whose address _____.</p>	<p>Identificación de las partes Otorgamiento de contrato</p>	<p>SUJETO AGENTE ACTO</p>
<p>The designation Grantor and Grantee as used here shall include said parties, their heirs, successors, assigns, and shall include singular, plural, masculine feminine or neuter as required by context.</p>	<p>Fórmula de estilo irrelevante</p>	
<p>WITNESSETH, that the Grantor, for a valuable consideration paid by the Grantee, the receipt of which is hereby acknowledged, has and by the presents does grant, bargain, sell and convey unto the Grantee in fee simple, all that certain lot or parcel of land situated _____ a more particularly described as follows:</p>	<p>Acto de transmisión de la titularidad plena "fee simple"</p>	<p>ACTO (especificación del Acto anterior)</p>
<p>The property herein above described was acquired by grantor in Book _____, Page _____ County Registry.</p>	<p>Adquisición de la propiedad y posesión (to have and to hold)</p>	<p>SITUACIÓN RESULTANTE</p>
<p>TO HAVE AND TO HOLD the aforesaid lot or parcel of land and all privileges and appurtenances thereunto belonging to the Grantee in fee simple.</p>		
		<p>SITUACIÓN JURÍDICA PREVIA</p>

<p>And the Grantor covenants with the Grantee that the Grantor is seized (possessed) of the premises in fee simple, has the right to convey the same in fee simple, that title is marketable and free and clear of all encumbrances, and that Grantor will warrant and defend the title against the lawful claims of persons whomsoever except for the exceptions hereinafter stated.</p> <p>Title to the property herein above described subject to the following exceptions: utilities, easements, rights of way and restrictions of record</p>	<p>Titularidad plena y garantía de la misma</p> <p>Gravámenes sobre la propiedad (servicios, servidumbres, derechos de paso y limitaciones inscritas en el registro (of record)</p>	<p>TITULO</p>
<p>IN WITNESS WHEREOF, the Grantor has hereunto set his hand and seal, the day and year first above written.</p>	<p>Firma</p>	<p>FIRMA</p>
<p>STATE OF _____, COUNTY OF _____</p> <p>I, a Notary Public for said County and State, hereby certify that _____ personally appeared before me this day and acknowledged the due execution of the foregoing and attached Warranty Deed.</p> <p>WITNESS my hand and notarial seal, this the _____ day of _____ (month), _____ (year).</p> <p>My Commission Expires: _____</p> <p>_____ Notary Public</p>	<p>Solemnidades (Notary Public)</p>	<p>SOLEMNIDADES</p>

Tabla 6. Ejemplo 2

Avanzamos ahora conclusiones parciales en relación con los objetivos 1 y 2, antes de dirigirnos a los objetivos 3 y 4, ya encarados a la traducción.

Hemos visto cómo el análisis textual enriquece y favorece la adquisición del esquema conceptual y sus elementos:

- La sola observación de la realización del esquema en el documento conduce a una nueva definición del concepto de la función de disposición, por desglose o segmentación en roles semántico-funcionales que, en el contexto de la función global (función práctica), tiene una coloración pragmática (Objetivo 1).
- En cuanto al segundo objetivo, los ejercicios realizados producen una adquisición de conocimiento procedimental, facilitando la generación de procesos cognitivos. Efectivamente, el alumno realiza las siguientes tareas con los beneficios correspondientes:
- El alumno verifica y se familiariza con los 7 roles o funciones parciales del macro-esquema y ya es probablemente capaz de encontrarlas en otros *deeds*. Probablemente, deviene capaz de inferir la función práctica global de la mayor parte de los *Deeds* de compraventa prototípicos, máxime si su conocimiento textual y del mundo se enriquece en la clase de traducción.
- Comprueba que, aunque las funciones o roles son los mismos en los distintos textos, el orden en que aparecen varía de documento a documento, aunque son prototípicas y no varía su intención comunicativa. Observa una variación enorme en la expresión de los distintos ejemplares.
- Clasifica las funciones/subtextos por tipos y elabora el glosario de funciones.
- Se centra en las cláusulas de garantía de título (*Warranty Clauses*) en sus distintas formas y percibe también en ellas la gran variedad de estilos de expresión y también las pequeñas variantes y matices de sentido que tiene que identificar y eventualmente comprender en este tipo de cláusula. Nos hemos centrado en esta cláusula justamente por eso, por su variedad y por su carácter cultural y porque la comprensión profunda de la cláusula prototipo prepararía al alumno para la identificación de la variante que constituye la cláusula de exoneración de responsabilidad (*Quitclaim clause*), insertada necesariamente en el *Quitclaim Deed*), cuyo estudio excede de los objetivos de este trabajo.

Veamos cómo continúa el alumno su proceso de adquisición de competencia cognitiva, pero ya sólo respecto de la cláusula de *warranty*, ejemplo suficiente para ilustrar su proceso.

6. Objetivos 3 y 4: la fase de reformulación

Análisis de la documentación y elaboración de un banco terminológico para la traducción de la cláusula de *Warranty*.

Antes que incluir algunas cláusulas de *Warranty*, tomemos una porción mayor de texto extraído de un *warranty deed* para así señalar todos los segmentos del discurso que, directa o indirectamente, se refieren a la situación jurídica previa, principalmente la mención '*in fee simple*,' que indica plena titularidad.

<p>WITNESSETH, that the Grantor, for a valuable consideration paid by the Grantee, the receipt of which is hereby acknowledged, has and by these presents do grant, bargain, sell and convey unto the Grantee in fee simple, all that certain lot parcel of land situated in _____ and more particularly described as follows:</p>
<p>The property herein above described was acquired by grantor Book _____, Page _____ in _____ County Registry.</p>
<p>TO HAVE AND TO HOLD the aforesaid lot or parcel of land and all privileges appurtenances thereto belonging to the Grantee in fee simple.</p>
<p>And the Grantor covenants with the Grantee that Grantor is seized (possessed) of premises in fee simple, has the right to convey the same in fee simple, that title marketable and free and clear of all encumbrances, and that Grantor will warrant and defend title against the lawful claims of all persons whomsoever except for the exceptions hereinafter stated.</p>
<p>Title to the property herein above described is subject to the following exceptions: Utility easements, rights of way and restrictions of record.</p>

Tabla 7.

Vemos cómo se reitera la expresión '*in fee simple*' (propiedad o titularidad absoluta). En este caso la cláusula de *warranty* declara una titularidad plena o

absoluta con la concesión habitual correspondiente (*except for the exceptions hereinafter stated: title to the property herein above described (...)*)

Sin embargo, para encarar los objetivos 3 (equivalencias terminológicas) y 4 (traducción) el alumno probablemente necesita una documentación adicional, además de la consulta de textos y cláusulas paralelas, sobre todo en relación con el concepto de *warranty of title* y su equivalente en español. Ello le permitirá inferir, a su vez, el esquema conceptual de la cláusula y todo ello en aras de la adquisición de la competencia cognitiva y lingüística en correlación y para encarar los objetivos 3 y 4 tendentes a la traducción.

La documentación le permitirá contrastar el concepto de *warranty* de la *Common-Law* con el de *saneamiento por evicción* del derecho español y también extraer la fraseología y la *terminología* correspondiente para elaborar el correspondiente glosario bilingüe de fórmulas, colocaciones y términos por funciones. Además, la documentación sobre conceptos afines como el *saneamiento* permite establecer equivalencias conceptuales y terminológicas, así como también detectar las diferencias culturales y hasta los intraducibles.

Consultemos la definición del *General Warranty Deed* extraída de un glosario de *internet*:

A general warranty deed is a type of deed where the grantor (seller) guarantees that he or she holds clear title to a piece of real estate and has a right to sell it to you. The guarantee is not limited to the time the grantor owned the property—it extends back to the property's origins. Important portions of a general warranty deed include the following: i). The grantor states there are no hidden liens or encumbrances on the property. In other words, there are no debts or holds other than those that are obvious in public records; ii) The grantor declares that he or she is the owner of the property and has a right to sell it to you; iii) The grantor guarantees that if the title ever fails he or she will compensate the grantee (new owner) for any losses (About.com).

El estilo semidivulgativo o semiespecializado del glosario, que alterna entre el lenguaje técnico y el divulgativo de la definición, facilita al alumno la comprensión léxica y constituye un puente hacia la comprensión de las expresiones técnicas inherentes a la cláusula.

Para mejor comprender el concepto de *warranty* y, ya de cara a la búsqueda de equivalentes, el alumno realiza el mismo ejercicio de documentación respecto del derecho español:

Según el Código Civil Español el vendedor está obligado al saneamiento de la cosa objeto de la venta; para ello deberá garantizar la posesión legal y pacífica de lo vendido (saneamiento por evicción) y responder de los vicios o defectos ocultos que tuviere (saneamiento por vicios ocultos). En cuanto al saneamiento por evicción, tendrá lugar la evicción cuando se prive al comprador, por sentencia firme y en virtud de un derecho anterior a la compra, de todo o parte de la cosa comprada. En este caso el vendedor responderá de su saneamiento aunque no se pacte nada en el contrato. Los contratantes pueden pactar que esta responsabilidad sea suprimida (de forma

similar al Quitclaim), a menos que exista mala fe por parte del vendedor, en cuyo caso responderá aunque se pacte su supresión. Para exigir el saneamiento es necesario: a) que haya recaído sentencia firme que así lo declare; b) que resulte probado que el comprador notificó la demanda al vendedor.

Esta consulta previa de los conceptos correlativos en ambos ordenamientos jurídicos permite al alumno volver a las cláusulas de *warranty* (textos paralelos) para extraer o, por lo menos, vislumbrar, el esquema conceptual correspondiente y realizar el desglose correspondiente.

Original	Funciones	
I		Agente
DO HEREBY, for myself and my heir executors and administrators, covenant	Performativo principal de la cláusula: declaración que garantiza	Acto declarativo (1)
with the said grantee, his heirs and assigns,	Receptor de la declaración	Receptor
that I am lawfully seized in fee simple	Contenido de la declaración: titularidad plena; título legítimo y absoluto	Contenido declaración
of the granted premises;	Objeto de la transmisión	
that they are free from all encumbrances;	Sinónimo de titularidad plena: libre de cargas y gravámenes	
that I have good right to sell and convey the same as aforesaid;	Facultad de disposición inherente a la titularidad o derecho de propiedad	Facultad de disposición y legitimación
I hereby warrant and defend the same	Obligación de garantizar y defender la titularidad en el futuro	Acto Declarativo (2)
to the said grantee, his heirs and assigns forever,	En beneficio del adquirente y sus sucesores	Receptor
against the lawful claims and demands of all persons.	En caso de reclamación	

Tabla 8: Warranty Deed to convey real property

La consulta de las fuentes documentales respectivas (*Common-Law versus Civil-Law*) le indica al traductor que los documentos de la *Common-Law* contienen una forma mucho más casuista y enfática, arcaica e imprecisa, que la remisión a un concepto general como el saneamiento por evicción que hace un código. El traductor se encuentra con un nuevo problema de traducción: la traducción del casuismo y otros rasgos del *legalese*, pero el problema previo y

más importante de descubrir la intención comunicativa de la *Cláusula de Warranty* ya no le asusta, pues ha comprendido su función en el seno del esquema conceptual básico que abarca todo el documento. Por otra parte, comprueba que el saneamiento del derecho español, a diferencia de la obligación de resarcimiento del derecho anglosajón, sólo procede cuando existe sentencia firme.

Tras una documentación suficiente procede establecer equivalencias terminológicas y controlar la traducción de la cláusula conforme a su esquema y concepto.

Veamos a continuación un mapa de equivalencias terminológicas resultado de la documentación para realizar después la segmentación del documento y traducción de las distintas funciones correspondientes al *warranty deed*.

Clasificamos las equivalencias terminológicas por funciones. Comencemos por la función realizada por el acto declarativo de la garantía de titularidad, que se expresa con formas lingüísticas muy variadas que, sin embargo, realizan la misma función pragmático-funcional:

Acto declarativo:

Original en inglés

Traducción en castellano

Covenant Declare Affirm State Say Covenant and Declare	Declaro Digo Dispongo Garantizo
---	--

La fórmula de la virtualidad jurídica en inglés, es decir, de la capacidad del acto de producir efectos jurídicos se expresa así:

Hereby I hereby covenant	En virtud del presente declaro... A tenor del presente Por el presente Por el presente documento.
-----------------------------	--

Partes contratantes del *Deed*:

Grantor Grantee	Disponente (vendedor en el Sales Deed) Adquirente (comprador en el Sales Deed)
--------------------	---

Representantes de las partes contratantes del *Sales Deed*:

For myself	En mi propio nombre y representación En mi propio nombre e interés
Executors	Albaceas
Administrators	Administradores
Assigns	Cesionarios
Heirs	Herederos
Successors	Sucesores / causahabientes

Propiedad absoluta o propiedad limitada:

Estate In fee simple Estate less than fee simple	Titularidad absoluta Titularidad limitada
---	--

Objeto:

The property ⁴	La propiedad El bien El bien inmueble El inmueble
The premises	El local
The goods	Las mercancías
The real estate property	Inmueble

Y así sucesivamente los pares se suceden en equivalencias suficientes.

Por lo que respecta al contenido de la declaración (covenant) de la cláusula de warranty, tratamos los siguientes conceptos:

seized in fee simple owner in fee simple absolute title full and good title	Titular Propietario Propietario absoluto Legítimo propietario, etc.
Encumbrances Charges Burdens	Cargas Gravámenes Derechos reales
Good right to sell	Derecho de disposición
Warrant that Warrant the property warrant and defend the property	Garantizo Respondo de... Respondo de la evicción ⁵

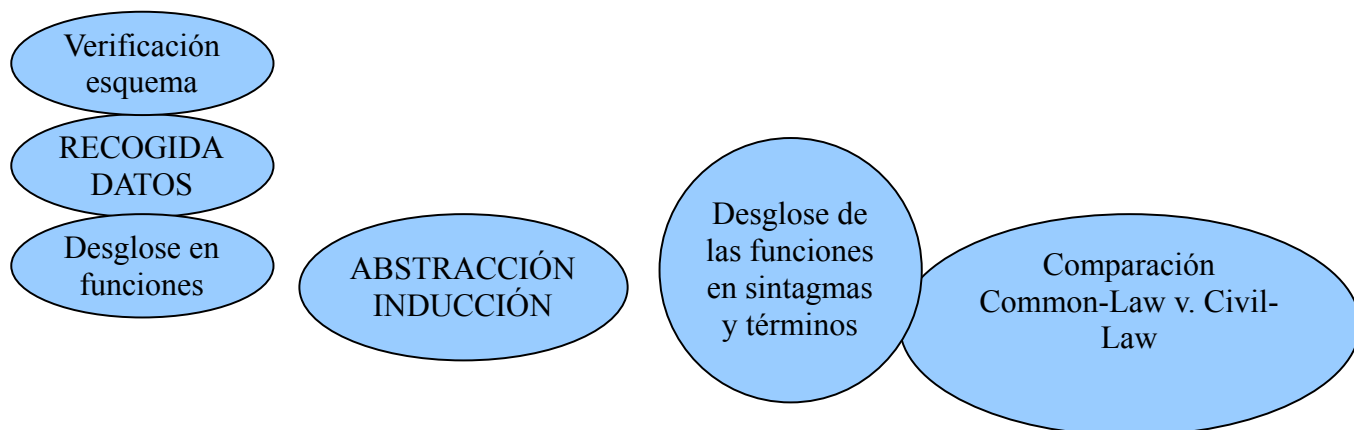
	Me obligo al saneamiento por evicción ⁶
lawful claims and demands	Derechos legítimos Reclamaciones

Texto original**Texto meta****Funciones Esquema**

I	Yo	Agente
DO HEREBY, for myself and my heir executors and administrators, covenant	Por el presente, yo, en representación de mis intereses y los de mis herederos, albaceas y administradores, DECLARO	Acto Declarativo (1)
with the said grantee, his heirs and assigns,	Al comprador, sus herederos y cesionarios,	Receptor
that I am lawfully seized in fee simple	QUE soy el propietario absoluto; el legítimo propietario	Contenido Declaración
of the granted premises;	Del local objeto de venta	
that they are free from all encumbrances;	QUE está libre de cargas y gravámenes	Facultad de Disposición? Legitimación?
that I have good right to sell and convey the same as aforesaid;	QUE tengo la facultad de disposición de la mencionada propiedad	
I hereby warrant and defend the same	Obligación de garantizar y defender la titularidad en el futuro	Acto Declarativo (2)
to the said grantee, his heirs and assigns forever,	En beneficio del adquirente y sus sucesores	Receptor
against the lawful claims and demands of all persons.	En caso de reclamación	

Tabla 9. Traducción de una Warranty Clause**10. Conclusiones**

Los ejercicios propuestos en el esquema de tareas y resultados a continuación resumen los resultados de aprendizaje en el alumno de traducción lego en materia jurídica.



FASE DE COMPRENSIÓN

FASE DE REFORMULACIÓN

<p>BANCO FUNCIONES, tal y como se expresan en los documentos.</p>	<p>BANCO FUNCIONES como abstracción prototípica en función de los 7 elementos del macroesquem a de disposición.</p>	<p>BANCO de TÉRMINOS colocaciones y términos en función de los 7 elementos de la oración de disposición.</p>	<p>EQUIVALENCIAS/PARES terminológicos Common-law versus Civil-law. Detección de intraducibles.</p>
<p>Clasificación de funciones</p> <p>Ayuda a la comparación de formas de expresión</p>	<p>Ayuda a la simplificación en la expresión</p> <p>Ayuda a la adquisición del concepto</p> <p>Facilita inferencia de la función práctica</p>		<p>Ayuda a la simplificación en la expresión</p> <p>Ayuda Inferencia función práctica</p> <p>Prepara para la traducción</p>

Tabla de tareas y resultados.

En este caso el alumno adquiere competencia cognitiva procedimental y, en última instancia declarativa, durante el proceso de traducción de documentos negociales de disposición de la Common-Law (Sales Deeds). Con el fin de

producir ese aprendizaje, hemos diseñado una secuencia de ejercicios que producen probablemente los siguientes resultados:

Durante la fase de comprensión del texto el alumno realiza los siguientes ejercicios y procedimientos:

Verifica y se familiariza con los 7 roles o funciones parciales del macro-esquema del documento de disposición y ya es capaz de encontrarlas en otros *Deeds of Sales* prototípicos. Probablemente deviene capaz de inferir la función práctica global de la mayor parte de los *Deeds* de compraventa prototípicos.

Comprueba que, aunque las funciones o roles del macroesquema son los mismos y prototípicos en su intención comunicativa en los distintos *deeds*, el orden en que aparecen varía de documento a documento; además, el alumno observa una variación enorme en la expresión de los distintos ejemplares de *Sales Deed*.

Observa una gama de cláusulas de *warranty* con distintos estilos de redacción y función comunicativa muy similar y así extrae la estructura conceptual de la cláusula elaborando el correspondiente glosario, que se hace necesario documentar por su variedad terminológica y matices de sentido.

Con la documentación profundiza en el concepto de *warranty of title* y su equivalente en español para, a su vez, inferir el esquema conceptual de la cláusula e inferir la función comunicativa/la función práctica de este tipo de cláusula, y, todo ello, en aras de la adquisición de la competencia cognitiva y lingüística en correlación.

Durante la fase de reformulación el alumno realiza lo siguiente:

Ya para preparar la búsqueda de equivalentes y la traducción, contrasta el concepto *common-law* de *warranty* con el de saneamiento por evicción del derecho español y la fraseología y la terminología *common-law* – *derecho español* para elaborar el correspondiente glosario de sintagmas y términos, por funciones.

Controla conceptualmente la traducción, atendiendo al esquema conceptual de la cláusula, al glosario de funciones y al glosario de equivalencias.

La adquisición de conocimiento anterior redundará en una adquisición lingüística en correlación. Se revalida, por tanto, el enfoque jurílingüístico adoptado en Ferran (2004), donde vimos cómo los conceptos jurídicos tienen una plasmación lingüística estabilizada por la tradición jurídica. Así, las correlaciones derecho-lengua que se establecen son integrantes del género textual. Algunas de las funciones, como vimos en Ferran (2004), son comunes a todos los documentos negociales, pero otras, como en nuestro caso, son

específicas del negocio de disposición formalizado mediante *Warranty/Sales Deed*. Así, en las tablas correspondientes hemos visto cómo se expresaban lingüísticamente las funciones desglosadas.

Finalmente, señalar que consideramos que el esquema que hemos tratado aproxima a la comprensión pero no la garantiza. No es más que un estadio en el proceso de comprensión. Hemos eludido el estudio de la función práctica, núcleo temático de los documentos negociales en general y, en particular, de los de disposición aunque, por supuesto, el estudio y comprobación del esquema conceptual del documento de disposición es buena parte del camino que lleva a la inferencia de ese núcleo temático.

En conclusión: no basta la verificación del esquema básico para la comprensión del documento jurídico en toda su complejidad, pero puede ayudar al traductor a comprender la secuencia de funciones jurilingüísticas resultantes de la segmentación que origina dicho esquema (Ferran: 2004): es decir, los sintagmas, oraciones, párrafos y finalmente las cláusulas relativas a la disposición. Además, estos ejercicios casi obligan o, por lo menos, incitan al alumno a recurrir a la imagen y experiencia vital del intercambio en su vida, el *do ut das* (te doy para que me des), arquetipo del intercambio, un *quasi* universal, que constituye la esencia de la función práctica de los documentos de disposición. Pero de eso tratamos en otro estudio, así como también reservamos la comprobación empírica de los modelos de ejercicio propuestos mediante la observación del proceso de aprendizaje en ese tipo de alumno.

Bibliografía

- **Borja Albir, Anabel** (2000). *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona, Ariel.
- **Cabré Castellví, M. Teresa** (2002a). Análisis textual y terminología, factores de activación de la competencia cognitiva en la traducción en *La traducción científico-técnica y la terminología en la sociedad de la información* (87-105). Castelló: Publicaciones de la Universidad Jaume I.
- **Cabré, M. Teresa y Estopà, Rosa** (2002b). El conocimiento especializado y sus unidades de representación: diversidad cognitiva. *Sendebarr* 13, 141-153.
- **Díez, Luis y Gullón, Antonio** (1992). *Sistema de derecho civil*. Madrid: Tecnos.
- **Ferran Larraz, Elena** (2004). *Las funciones jurilingüísticas en el documento negocial. Un enfoque pragmático*. Universitat Autònoma de Barcelona. Tesis Doctoral.
- — (2005). *La forma solemne (Civil law versus Common-law) y su traducción*. *Sendebarr*. Revista de la Universidad de Granada, vol. 15 (pàgs. 29-45)
- — (2010). *Estatismo y Dinamismo de la Terminología Jurídica en el ámbito de los Documentos de Transmisión de Bienes*. *Terminology* (se publicará en el futuro).
- **Van Dijk, Teun** (2008). *Texto y contexto: semántica y pragmática del discurso*. Madrid:

Cátedra

- — (2008). *Text, Context and Cognition. Discourse and context: A sociocognitive approach*. Cambridge: Cambridge University Press.

Websites

About.com –Home Buying-selling

<http://homebuying.about.com/cs/realestateglossary/g/generalwarranty.htm>
(consulted 11.12.2011).

Biografía

Elena Ferran es licenciada en derecho, ex-abogada, intérprete jurado y doctora en Traducción. Fue profesora de traducción jurídica en la Universidad Pompeu Fabra durante muchos años en el pasado y en la actualidad es profesora de lingüística general y pragmática en la Universitat Rovira Virgili. Ha publicado numerosos artículos sobre diversos aspectos de la traducción jurídica y del lenguaje jurídico y su didáctica.

¹ La compraventa pura o simple se limita a producir la transmisión de la propiedad, sin pactos adicionales como pueda ser el pacto de reserva de dominio o de tanteo y retracto. En el contexto del análisis textual, el documento más sencillo conceptual y discursivamente.

² El estudio se publicará en la revista de terminología *Terminology* con el título: "Estatismo y Dinamismo de la Terminología Jurídica en el ámbito de los Documentos de Transmisión de Bienes."

³ Eludimos también el estudio de la función práctica (núcleo temático) de los documentos de disposición aunque, por supuesto, el estudio y comprobación del esquema conceptual del documento de disposición es parte del camino que lleva a la inferencia de ese núcleo temático.

⁴ 'Property' alude a todo tipo de bienes. Es un genérico que se especifica en la realidad.

⁵ Con la expresión ambigua 'respondo de la evicción' se infiere una responsabilidad que por lo menos se traduce en daños y perjuicios, sin especificar si en ese ordenamiento jurídico, el anglosajón en este caso, procede la restitución de la cosa.

⁶ Creemos que la referencia al saneamiento no necesariamente origina una transposición cultural, dado que el término saneamiento no remite necesariamente a un ordenamiento determinado, el español, en este caso, sino que se trata de un término genérico que alude al acto de sanear, sanar, reparar el título y el acto de disposición que se ha realizado.